

RESOLUCIÓN No. 5597 DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños, niñas y Adolescentes de 4 meses a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 10 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8292 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 2° Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto exida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 5597 DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños, niñas y Adolescentes de 4 meses a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o estén a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN"**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 2924 de 23 de Julio de 2015.

Que mediante Resolución No. 3927 de fecha 19 de Julio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 31 de Julio de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN"**, en la modalidad **INTERNADO**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-248390-7600 del 08 de Mayo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a)

RESOLUCIÓN No. 5597 DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños, niñas y Adolescentes de 4 meses a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.107.052.449**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN"**, Nit. **900.356.106-5** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y operativo, ubicado en el Km 8 Vía a San Antonio Finca la Cristalina del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF se Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERNADO** en Niños, niñas y Adolescentes de 4 meses a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos¹.

Que los días 16 y 17 de Julio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN"**, ubicada en el Km 8 Vía a San Antonio Finca la Cristalina del Municipio de Jamundí Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN"**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de

¹ LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/VULNERADOS. Pagina 17 Nota 1: Los mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de establecimiento de derechos, aplica para todas las modalidades.

RESOLUCIÓN No. 5597 DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños, niñas y Adolescentes de 4 meses a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional – PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-189045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN"**, con dirección de

RESOLUCIÓN No. 5597 DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños, niñas y Adolescentes de 4 meses a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en el Km 8 Vía a San Antonio Finca la Cristalina del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para modalidad **INTERNADO** en Niños, niñas y Adolescentes de 4 meses a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos²

ARTICULO TERCERO. - que la capacidad de atención prestada en cuanto a numero de cupos es de ochenta y siete (87) niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN"**, con dirección de Sede operativa ubicada en el Km 8 Vía a San Antonio Finca la Cristalina del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de

² LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/VULNERADOS. Página 17 Nota 1: Los mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de establecimiento de derechos, aplica para todas las modalidades.

RESOLUCIÓN No. 5597 DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños, niñas y Adolescentes de 4 meses a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE "FUNDASAMEN", en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

26 JUL. 2019

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico.

SEÑORES

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía N^o **1.107.052.449** de Cali en nombre propio y en calidad de representante legal de la **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** con NIT: **900.356.106-5**; por medio de la presente escrito me permito manifestar a ustedes, que confiero poder especial amplio y suficiente a la señora **CLARA INES TRUJILLO ALARCON**, también mayor de edad y vecina del municipio de Jamundí-valle identificada con cedula de ciudadanía N^o **31.523.794**, para que en mi nombre y representación celebre la firma de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** entre el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y La Fundación Salud Mental del Valle** con NIT: **900.356.106-5**.

El preferido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores.

Atentamente,

Gilberto Jaramillo Trujillo
GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO
CC. 1.107.052.449 DE CALI-VALLE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE
NIT: 900.356.106-5

Acepto

Clara Ines Trujillo
CLARA INES TRUJILLO ALARCON
CC. 31.523.794



NOTARIA UNICA
MAR
FEB
RIVADI
Dpto. del Valle

ESPACIO
Notaria UNICE del Circuito de Jamundi
CALLE 14 N.º 100



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



146894

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Jamundí, compareció:

GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1107052449 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gilberto Jaramillo

----- Firma autógrafa -----



6dys4jjgp1zo
13/07/2019 - 09:48:42:316



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

Felipe
Autenticación

[Handwritten signature]



MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Notaria Única del Círculo de Jamundí

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Verificación: 6dys4jjgp1zo



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.523.794

TRUJILLO ALABAMA

APELLIDOS

CLARA INES

NOMBRES

Clara Ines Trujillo



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1964

JAMUNDI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

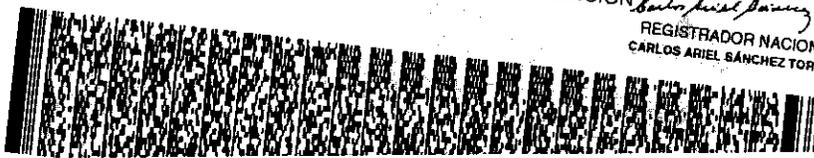
F

SEXO

29-AGO-1983 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



76-20000

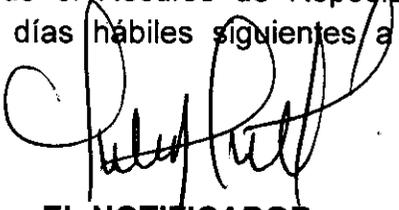
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 31 días del mes de Julio de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **CLARA INES TRUJILLO ALARCON** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.523.794, el contenido de la Resolución No. 5597 del 26 del Julio de 2019, que otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE - FUNDASAMENT**, modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de Apoderada especial del representante legal de la Entidad **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE - FUNDASAMENT**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

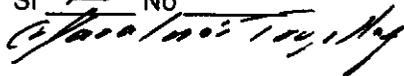
C.C. No. 31.523.794


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No



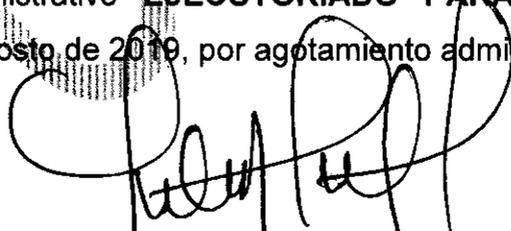
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5597 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 01 días del mes de Agosto del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5597 del 26 de Julio de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE - FUNDASAMEN** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 31 del mes de Julio de 2019, al señor (a) **CLARA INES TRUJILLO ALARCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.523.794, en su condición de apoderada del representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 01 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico



